

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



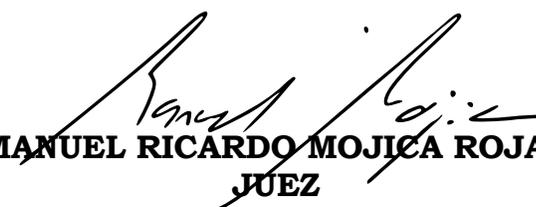
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. N°2021-00110.**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada demandante, encaminada a que se adicione el mandamiento de pago, bajo los siguientes términos: *“en el mandamiento de pago se omitió librar orden de pago por el pagare No. 30018090973 sobre la suma correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas desde el mes de octubre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2020,(...)”*, es preciso señalar que la misma resulta improcedente, en la medida que revisado el escrito de demanda, dichas pretensiones no fueron solicitas. Así las cosas, si pretende que se libere mandamiento por dichos intereses, deberá reformar la demanda conforme a lo establecido en el artículo el 93 de Código General del Proceso<sup>1</sup>.

Notifíquese,

  
**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA.** *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

- 1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*
- 2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.*

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION  
DE ESTADO N 55 FIJADO HOY 29 DE ABRIL DE 2021 A LA  
HORA DE LAS 8:00 AM

  
Martha Isabel Barrera Vargas

**Firmado Por:**

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**254fe6a3c07233056a17ad3deac06c6365b96562501cea198aac20  
23ba9a2e7e**

Documento generado en 28/04/2021 10:54:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**